



**RESOLUCIÓN N°009-GADPRPC-2026
PROCESO: VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL
CODIGO DEL PROCESO: VPN-GADPEPC-2026-001**

**ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO
DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN,
CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad social, priorizando los productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 1 de la LOSNCP establece el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados;

Que, el artículo 3 de la LOSNCP establece los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general;

Que, el artículo 46 de la LOSNCP.- establece las obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, el artículo 47 de la LOSNCP determina que las entidades contratantes podrán realizar subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios estandarizados que no se encuentren en el catálogo electrónico, con el objetivo de obtener el menor precio posible mediante puja electrónica;

Que, el artículo 17 del RGLOSNCP que las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicable;

Que, el artículo 6 del RGLOSNCP establece que las entidades contratantes que requieran importar bienes directamente o contratar servicios en el exterior que se ejecuten en el país, deberán realizar previamente el procedimiento de Verificación de Producción Nacional (VPN) para determinar la existencia de oferta nacional. No obstante, este trámite no será necesario en los casos previstos en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni cuando los bienes o servicios consten en el listado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública de productos sin producción nacional registrada; en estos casos, la entidad deberá gestionar la autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, siendo responsabilidad de la entidad contratante la correcta aplicación de esta disposición, la cual estará sujeta a control por parte del SERCOP

Que, el artículo 7 del RGLOSNCP establece que las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. Trámite de solicitud de autorización de licencias de importación que será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No se registrará a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional;

Que, el artículo 8 del RGLOSNCP establece el procedimiento para la Verificación de Producción Nacional (VPN), señalando que la entidad contratante debe publicar en el Portal de Contratación Pública las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido, el código CPC, el umbral mínimo y los parámetros de calificación, sin que para este procedimiento se requieran pliegos. Tras la publicación, el sistema invita automáticamente a los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores en la categoría correspondiente, quienes podrán presentar su manifestación de interés dentro





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



del plazo máximo de tres días. Posteriormente, la entidad contratante dispone de cinco días para analizar dichas manifestaciones, verificando que el bien o servicio sea producido en el Ecuador, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que el proveedor tenga capacidad para ejecutar el contrato. Si se determina la existencia de producción nacional, deberá iniciarse el procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente; caso contrario, la entidad solicitará al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para importar el bien o contratar el servicio en el exterior, quien verificará la inexistencia de producción nacional y podrá emitir la autorización en un plazo máximo de doce días.

Que, mediante oficio N.º 112-P-GADPRPC-2026, de fecha 04 de febrero del año 2026 suscrito por el ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GAD Parroquial solicita al ing. Darío Veintimilla Duque, Mecánico Automotriz Contratado elaborar la documentación correspondiente a la fase preparatoria del proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, mediante certificación Catálogo Electrónico de fecha cuatro de marzo de 2026, suscrito por el Arq. Leonardo Calva, Encargado del Portal de Compras Públicas, certifica que ha revisado en el Catálogo Electrónico los bienes/servicios objeto de la presente contratación y determina que NO consta;

Que, según certificación Plan Anual de Contratación de fecha cuatro de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Dayana Robles, Secretaria-Tesorera del GADPRPC certifica que la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”** si consta en el PAC 2026;

Que, conforme se desprende de las certificaciones presupuestarias Nro. 016 - 2026 de fecha cuatro de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Dayana Robles, Secretaria-Tesorera del GADPRPC, certifican que existe la disponibilidad de recursos económicos presente y futura en las partidas presupuestarias Nro. 8.4.01.04, denominada: Maquinaria y equipos; en atención al memorando Nro. **003-GADPR-EPC-RETR-2026**;

Que, mediante memorando Nro. 005-GADPR-EPC-RETR-2026 de fecha 09 de marzo del 2026 suscrito por el Arq. Joffre Calva Técnico de Proyecto en su parte pertinente señala “me permito realizar la entrega de la FASE PREPARATORIA del proyecto que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA,**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", además solicito se dé inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional;

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y poner en vigencia el proceso de Verificación de Producción Nacional, signado con código Nro. VPN-GADPEPC-2026-001, respecto a identificar la existencia de FABRICANTES NACIONALES para la **"ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.

Art. 2.- Invitar a todos los proveedores de bienes de origen nacional registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, categorizados con el código CPC Nro. 444260012, cuya descripción es "RETROEXCAVADORAS", a objeto de que manifiesten su interés de participar en el procedimiento para la **"ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"**.

Art. 3. De acuerdo al art. 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien requerido, enviará dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del Portal de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec

Art. 4.- Delegar al Mgs. Darío Veintimilla Duque, Técnico Contratado a fin al objeto de contratación, para que en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen y del mío propio, responda cualquier inquietud que surja por parte de los proveedores nacionales que manifiesten interés en el presente proceso; así como también, el análisis de las ofertas de conformidad con los Art. 8 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SNCP, dentro de los plazos determinados en la publicación del referido proceso de adquisición.

Art. 5.- Autorizar al ing. Jhon Alberca Morocho Técnico Civil del GAD Parroquial para que proceda con la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución conjuntamente con los documentos que conforman la manifestación de interés para la Verificación de Producción Nacional, a fin de identificar proveedores locales o nacionales para la **"ADQUISICIÓN DE UNA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



**RETROEXCAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL
DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTÓN PALANDA,
PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.**

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Es dado y firmado en el despacho del GAD Parroquial, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis.

.....
ING. BAYRO REINOSO SALINAS
C.I: 1106079963
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
EL PORVENIR DEL CARMEN

¡Caminando hacia el futuro!



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



073040751-073125808



www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec



[gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)